



Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00435-00

ACCIONANTE: MARÍA ELOISA MORA LEÓN

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -
UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARÍA ELOISA MORA LEÓN** con cédula de ciudadanía **40.093.855**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

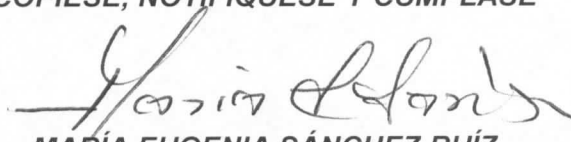
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 106 DE HOY 14 DIC. 2017
A LAS 8:00 a.m.

CAROLINA SUAREZ SOLANO
SECRETARIA


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza



Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00438-00

ACCIONANTE: EMELINA PARAMO CONDE

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS - UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **EMELINA PARAMO CONDE** con cédula de ciudadanía **28.709.780**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital.

Por otra parte, se advierte que la accionante aporta autorización especial a folio 6 del expediente; sin embargo, éste documento no se tendrá en cuenta durante el desarrollo del presente trámite, dado que no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 para que al autorizado se tenga como agente oficioso, ni tampoco con los señalados en el artículo 74 del Código General del Proceso para que éste pueda obrar como apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

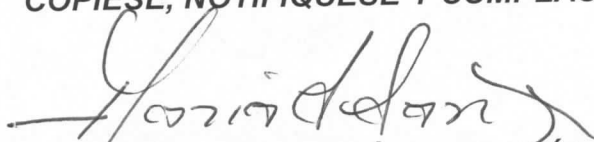
PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela,

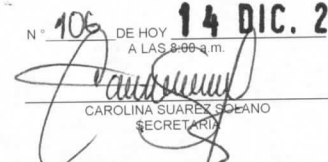


igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
N° 106	DE HOY 14 DIC. 2017 A LAS 8:00 a.m.
 CAROLINA SUAREZ SOLANO SECRETARÍA	



Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00436-00

ACCIONANTE: LUZ ELIDA LOAIZA AROCA

ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- DPS, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA Y UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LUZ ELIDA LOAIZA AROCA** con cédula de ciudadanía **28.652.630**, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS** y contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**, en procura de la protección de sus derechos fundamentales de petición y vivienda digna.

De otra parte, revisado el expediente el Despacho encuentra que el accionante argumentó ser víctima de desplazamiento forzado y enuncia su inscripción al Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas PAARI, programa adelantado por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, en consecuencia, este despacho vinculará a tal entidad con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia alleguen informe en el que se establezca si el LUZ ELIDA LOAIZA AROCA con cédula de ciudadanía N° 28.652.630 y su grupo familiar:

1. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas – RUV y en caso de ser afirmativo, desde hace cuánto tiempo.
2. Si ha sido beneficiario de alguno de los planes de vivienda y subsidios para tal fin.
3. Si le ha sido entregada ayuda humanitaria por su calidad de víctima del desplazamiento forzado. En caso afirmativo cuál, por cuánto tiempo y en caso de haber suspendido la ayuda precisar las razones por la cuales se hizo tal suspensión allegando acto administrativo.
4. Si le han generado pago de la reparación por vía administrativa por el hecho victimizante del desplazamiento.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**, y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta



Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: vincular y requerir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia alleguen el informe aludido en la parte considerativa de esta providencia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
N° 106	DE HOY 14 DIC. 2017
A LAS 8:00 a.m.	
CAROLINA SUÁREZ SOTANO SECRETARÍA	



Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2017-00439-00

ACCIONANTE: JHON LEIDER MALES BUESACO

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -
UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JHON LEIDER MALES BUESACO** con cédula de ciudadanía **1.083.866.446**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital.

Con el fin de esclarecer los hechos relacionados en la demanda se solicitará a la parte accionante para que allegue con destino a este proceso, copia de la resolución señalada en el inciso tercero del acápite de los hechos de la presente Acción Constitucional y de la reclamación o recurso en contra de dicho acto administrativo, en caso tal de haberlo interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

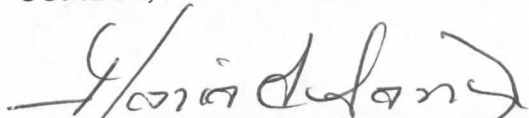
SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

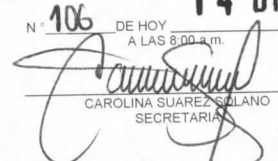
TERCERO: **REQUERIR** a **JHON LEIDER MALES BUESACO** con cédula de ciudadanía **1.083.866.446** para que en el término de dos (2) días, allegue al Despacho copia de la



resolución señalada en el inciso tercero del acápite de los hechos de la presente Acción Constitucional y de la reclamación o recurso en contra de dicho acto administrativo, en caso tal de haberlo interpuesto.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
N° 106	DE HOY 14 DIC. 2017 A LAS 8:00 a.m.
 CAROLINA SUAREZ SOLANO SECRETARIA	